

LA PLATA, 23 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-6214/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 132176/7, con fecha 9 de noviembre de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DECOSUR LTDA. (CUIT N° 30-70850765-9) sito en la calle Morse esquina Sargento Ponce s/n° de la Localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es almacenamiento y despacho de hidrocarburos a granel, disponiéndose la Clausura Preventiva de equipos sometidos a presión existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización se constató, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no acreditó, en lo que refiere a los equipos en cuestión, contar con documentación vigente atinente a la verificación de espesores, ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad que forman parte de sus instalaciones, conforme lo establecido en el artículo 11 de la antes citada Resolución N° 231/96, habiéndose clausurado preventivamente los aparatos sometidos a presión ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

